

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor José Serulle Ramia, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Trinidad y Tobago, queda designado Representante Permanente ante la Asociación de Estados del Caribe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 586-09 que nombra al señor Frank Amalfi Acosta, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Frank Amalfi Acosta, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Cuba.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ